

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte

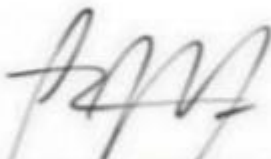
Radicación: Responsabilidad Civil No. 2017 0477.
Demandante: Andrea Ximena Parra y otros.
Demandado: María Rosalba Vargas y otros.

Como quiera que el curador designado en auto anterior no fue posible notificarlo, se dispone:

RELEVAR del cargo al Curador ad litem designado y en su lugar se nombra a la abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.999.677 de Bogotá y Tarjeta Profesional 62.985 del C. S. de la J., dirección carrera 13 A No. 25 A – 18 oficina 802 de Bogotá, Teléfono 2847418, correo electrónico: piedrahitayabogados@gmail.com

Déjense las constancias del caso e indíquesele al designado que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se relevará del cargo y se COMPULSARÁ copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°
_____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario